

ACTA DE SENTENCIA: En la de Ciudad General Roca, provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veintiseis, el Tribunal de Juicio integrado por los Señores Jueces, DR. OSCAR A. GATTI, DR. LUCIANO GARRIDO Y FERNANDO SANCHEZ FREYTES, proceden a dictar sentencia en este Legajo Nro. MPF-RO-00382-2024, caratulado: “F L E S/ABUSO SEXUAL”, en relación a las audiencias de juicio oral realizadas el corriente año 2026, y que fueran presididas por el Dr. LUCIANO GARRIDO, y en la que intervino por la Acusación penal pública, la Dra. VERÓNICA VILLARRUEL, y como Defensores Particulares del imputado, el Dr. MARCIAL PERALTA y la DRA. MARIELA ELIZABETH LOPEZ, y en esta causa seguida contra: L E F, ... Ocurrido en la ciudad de General Roca (R.N.), en fecha no precisada con exactitud, pero ubicable entre la noche del día 22 de Enero del 2024 y la madrugada del día 23 de Enero del 2024, en el domicilio ubicado en calle ... donde reside L F junto a su padre y su novia A R. En la oportunidad, L F se metió en la cama donde se encontraban durmiendo su novia A R y la prima de ésta, la adolescente L A Z de 15 años de edad, se acostó entre ambas y abusó sexualmente de L. Consistiendo dichos actos en que con sus manos F le realizo tocamientos en el glúteo y la vagina de L, por encima de su ropa, luego de lo cual F le introdujo sus dedos en la vagina a L. Ante esta situación, L despertó e intentó correrse del lugar pero F continuó efectuándole tocamientos en el glúteo y en todo su cuerpo hasta que se despertó A y se fueron juntos a la otra habitación. Los hechos fueron imputados conforme surge del auto de elevación a juicio bajo la siguiente CALIFICACION LEGAL: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL conforme arts. 45, 119 3er. párrafo del Código Penal.-

EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD A.- ALEGATOS DE APERTURA:

La Dra. VERÓNICA VILLARRUEL, representante del ministerio Público Fiscal, dijo: Que durante el juicio demostrara la existencia de los hechos (que describió puntualmente) y la autoría del imputado en los mismos, como así también detallo la calificación legal del evento delictivo que se le reprocha. Dió también un detalle de la evidencia que producirían en las dos jornadas de debate a los efectos de probar su teoría del caso.-

Por su parte, el Dr. MARCIAL PERALTA, Defensor de Confianza del imputado, dijo: Que va a alegar la inocencia de su pupilo y que en estos dos días de juicio, los señores jueces podrán apreciar básicamente en los testimonios de A R, que es la única persona que presenció aquella noche y se demostrara que las circunstancias que refiere la fiscalía a su entender no se dan. Refiere que la licenciada Sara García no advirtió signos

claros de que la víctima hubiera sufrido un abuso sexual y que del relato de la menor en cámara gesell, surgen datos aportados por aquella que a su juicio ponen en duda la existencia del hecho, como por ejemplo que la circunstancia de que habiendo supuestamente sufrido un abuso sexual no haya querido retirarse de la casa ni anunciárselo a nadie, ni siquiera a su prima que le tenía tanta confianza. Hace mención al resto de los testigos y concluye que transcurridas estas dos jornadas, quedará en claro para los señores jueces la inexistencia del hecho delictual por el cual se lo imputa a F.-

B.- PRODUCCION DE PRUEBA

Oportunamente, en la audiencia de juicio se validó y reprodujo tanto la prueba documental como instrumental ofrecida por la Fiscalía al momento de llevarse a cabo el control de acusación, tal cual puede observarse de la video-filmación.

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en las audiencias de debate los testigos ofrecidos por las mismas.-

La Fiscalía oralizó los documentos suficientemente estandarizados, que estimó pertinentes y las siguientes CONVENCIONES PROBATORIAS: 1) Que entre el 22 de enero del 2024 y el 23 de enero del 2024, L A Z tenía 15 años de edad.

2) Que mediante informe A2RO-1377-CIF-2024, del 27 de junio del 2024, la Lic. Valeria Emiliani informó la recepción de la declaración mediante cámara Gesell de la víctima, L A Z, estableciendo que se mostró tranquila, estableciendo buen rapport, estimula relato libre y espontáneo, con capacidad para brindar su testimonio; con capacidad de comprensión, manejo de nociones espacio temporales, sin limitaciones en su capacidad cognitiva. Con capacidad de diferenciar la verdad de la falsedad y de comunicarse basándose en su conocimiento personal. Dirigió su discurso dando detalles de tiempo, modo, lugar e identidad del autor y vínculo con él mismo, las circunstancias de develamiento y a quiénes se les habría contado el hecho. 3) Que el día 26 de julio del 2024, a las 9.28 horas, personal de la Subcomisaría 67 de General Roca y Gabinete de Criminalística de General Roca, desarrollaron diligencia de allanamiento ordenada por el doctor Martínez Vivot en el domicilio de calle ... de General Roca, de la que se confeccionó un croquis ilustrativo y se tomaron fotografías de la vivienda. Acordando las partes, la posibilidad de exhibición del croquis y de las fotografías a los testigos que estimen corresponder. 4) Que mediante informe de la Oficina de Investigaciones de Telecomunicaciones de Análisis Telefónico número 108/ 24 de fecha 30 de julio del año 2024, surge que el día 23 de enero la víctima habría enviado desde el teléfono celular de su madre mensajes de audio de WhatsApp a la señora M C en relación al hecho.-

El imputado no solicitó declarar durante el desarrollo del juicio.-

Concluida la recepción de prueba, se continuó con la última etapa del juicio “la clausura”.

C.- ALEGATOS DE CLAUSURA:

La Dra. VERÓNICA VILLARRUEL, representante del Ministerio Público Fiscal, dijo:”...“...Que dió cumplimiento a su promesa de probar el hecho con el relato de los testigos familiares, testigos técnicos y el relato propio de L. La sra. G C, mamá de L, nos ilustró sobre la denuncia que realizo y respecto a como su hija le había comentado lo que había sucedido. Este comentario lo realiza a requerimiento de la señora C y ante su insistencia L le cuenta entre llantos que había sido manoseada por F, describiendo esos tocamientos, no solamente en el cuerpo, sino tambien por debajo de su ropa, por debjo de la bombacha y aduciendo que le tocó la vagina. La señora C, tambien nos describió que la relación con F era buena, como de confianza, pues de hecho había estado en el cumpleaños de 15 de L y esa relación de confianza es lo que también a ella la movilizó y angustió al momento de su relato en este debate”. Agregó la fiscalía, que:”...En su momento también escuchamos de primera mano a L, en el relato mediante dispositivo de cámara gesell, L pudo relatar como ocurrieron los hechos, posicionándose en circunstancias de tiempo, aduciendo el mes que ocurrió, en el mes de enero de 2.024, cómo ella estaba vestida en ese momento, la ropa que tenía puesta, el yorcito, el pantalón corto, la remera larga, su ropa interior abajo, como estaba posicionado el imputado en la cama y como estaba su prima también ubicada en la cama. Logró describir también con detalle como estaba amueblada la habitación, lo cual es concordante con el relato de los restantes testigos, no solo de A sino también del propio padre del imputado”. Señaló además que:”...al momento de poder describir lo que sucedió, ahí podemos ver cuáles fueron las dificultades de L al poder expresarse, a las preguntas que le realiza la psicóloga, quien debe hacerle varias preguntas para que ella pueda expresar sobre que fue lo que le sucedió, aduciendo tocamientos, que le tocó la vagina. No habla en principio de esa parte del cuerpo, es cuando se le consulta si había tenido educación sexual cuando realmente puede contar cuál es la parte del cuerpo, cuando se le pregunta sobre sus sensaciones, sobre lo que sintió, esta sensación de que mivía los dedos adentro de su vagina, es que logra plasmar completamente que fue, en qué consistieron estos actos, en que consistieron estos hechos. De hecho es tan complicado para ella poder contar lo que le había sucedido que requiere que la piscóloga y ella tengan que recurrir a un recurso más gráfico, como la utilización de

muñecos, para poder graficar como estaban posicionados y en que consistieron estos hechos. Y esto, el relato de ella, que además resalta la buena relación que tenían con F antes de esto, la relación que tenía con su prima antes de esto también y el dolor que le genera él no tener más el vínculo con A, lo que llevan a entender que este relato es completo, que este relato no está viciado y que L no miente y no tiene ninguna razón para mentir en los hechos que ocurrieron”. La Sra. Fiscal, sostuvo además que en este caso no se detectó animosidad ni de L ni de ninguno de los otros miembros de su familia respecto de F, preguntandose que ¿cual sería la razón para que L mintiera sobre esta situación?, si de hecho su temor al contar lo sucedido era por la reacción de su familia y el riesgo de perder los vínculos con aquella. Y ello lo relato su prima N G, temor este que se hizo realidad porque la primera reacción de sus familiares fue ir a reclamarle a F y la consecuencia directa de toda esta situación fue la pérdida de vínculo que ella tanto cuidaba con A y los vínculos que L tiene son escasos según los testigos y las peritos que declararon.-

A su vez, el Ministerio Público Fiscal, resalto que la testigo N relató el estado emocional de L cuando le contó lo sucedido, primero se lo cuenta por escrito y esa necesidad de recurrir a otra cosa que no sea verbal para poder contarlo y lo hace debido al requerimiento de aquella, o sea ante la insistencia de N. Gracias a ese vínculo, a ese apego y a su insistencia, es que L logra comentarle lo sucedido. Esto es lo que generó que el hecho salga a la luz y que con posterioridad ella pueda expresarse mucho más. Ya que inclusive cuando hablan en persona con N, al principio era como que L no caía, le contaba lo sucedido pero no tomaba dimensión de lo que sucedía. Esta situación de abstracción o de retardo en el asumir que fue lo que le sucedió, le siguió una situación de angustia, que refirieron tanto su mamá, N como la propia A cuando ella habla con L. A su vez, N relató la situación y de angustia y el retroceso de L con el resto de las personas y su necesidad de salir generalmente acompañada, ello va de la mano de ese temor que incluso la licenciada Ansola lo advirtió y relata como el temor a salir sola requiere siempre un apoyo. Además resaltó la fiscalía que tanto N como su tia refirieron que la relación de L con A y F era buena. Su tio relató que L es una niña retraída, porque la criaron muy cuidada, como un bebé, porque es la menor de los hijos de su hermana G y siempre tenían ese cuidado la llevaban y retiraban de un lugar, esto va de la mano con la confianza que la familia depositó en F, que se vio afectada, traicionada a través de su accionar que realizó para con L.-

También se refirió en relación al testimonio de A, quien además de expresar como

estaba anímicamente L, la Fiscalía considera que hoy esta en una posición neutral la testigo, pues no desmiente lo que a su prima le sucedió, ella claramente no cree que su prima haya mentado, tampoco defiende a ultranza a quien hoy de hecho es su pareja, no conviviente pero pareja al fin y al cabo, pero de todos modos expresó muy bien al relatar como fue el momento en el que L le comenta en persona lo que le sucedió, esa situación de mucha angustia que tenía L y que con el paso de las horas y la charla que tuvieron entre las tres fue menguando. Se hace mención a una situación que a A le llamó la atención y hace que ella se coloque en una posición neutral respecto a lo sucedido. Se refiere a lo que ella evaluó como una burla por parte de L y de N sobre lo que había sucedido. Pero la fiscalía sostiene que lo cierto es que la testigo escuchó una charla entre dos adolescentes que hablan sobre situaciones previas con otros varones, luego N le hace un comentario para que se ría L y que L sólo se ríe, no hace un comentario sobre esa situación. Es una pequeña risa que vienen de la mano de la angustia y la situación en la que está inmersa. Pero volvemos a lo mismo, esta situación o este mote de burla es una apreciación subjetiva de parte de A, que viene de la mano del vínculo que retoma con el señor F, porque si bien lo cortó a raíz de esta situación, muy poco después lo vuelve a retomar esta relación, de hecho que hoy no estén conviviendo, si convivieron a lo largo de esta relación, que ya lleva aproximadamente seis años.-

Luego la fiscalía hizo mención al testimonio de la Sra. V G B, directora de la escuela en la que cursa sus estudios L, ya que relató las marcadas inasistencias durante su tercer año de colegio secundario, su muy pobre relación y pobre rendimiento académico y pedagógico a lo largo de tercer y cuarto año, siendo este 2.026 su quinto año. Esto indica que tiene todas las áreas desaprobadas a partir de este tercer año, mientras que antes de esa ella refiere que tenía un rendimiento normal, no excelente, pero sí normal y que a partir de su tercer año empieza a generar estos resultados. Que fue en el año 2.024, es el año en que ocurren los hechos, estos hechos ocurren en el mes de enero del 2.024, el año académico inicia a partir de febrero-marzo de 2.024, esto es correlativo directamente con la ocurrencia de los hechos. Y las reiteradas inasistencias de L que van de la mano de lo que también G y la propia N manifestaron sobre esa imposibilidad o esa incomodidad de L de asistir a la escuela en momentos en que tuvo ataques de pánico estando en la escuela y esa imposibilidad de vincularse con los demás. En su momento la licenciada Virginia Ansola también marcó estas circunstancias de angustia, de temor a salir, de salir sola, de encontrarse con otra persona, lo que genera necesariamente que

L en términos generales tenga que salir acompañada. Obviamente esto no genera un truncamiento de toda su relación vincular o toda su vida, no queda toda su vida en stand-by. Ella sale e intenta realizar actividades extracurriculares, ir a danzas urbanas, tiene proyectos y no los concluye, pero intenta. Y esto viene de la mano de su siquis que se está construyendo. La licenciada Ansola la define como una niña introvertida con limitaciones para expresarse que por lo general acude a la escritura como un modo de poder expresar lo que le sucedió en contraste con la posibilidad de verbalizar porque no es algo que tenga adquirido, no es un recurso que tenga adquirido. Hoy intentar verbalizar lo que le sucedía es un aspecto positivo en la evolución de ella, pero la necesidad que tiene L de ser instada o ser requerida para poder contar o para poder pedir ayuda que va de la mano de la actitud que tuvo N para poder obtener esa información. Ese tirón de “contame que te pasa”, este requerimiento para que ella pueda contarle y que no realiza de manera espontánea.-

Por otra parte la Sra. Fscial, evaluo también lo dicho por la licenciada Sara Garcia, quien también fue conteste en este sentido y resaltó los escasos recursos psicicos con los que cuenta L. De la mano de la inmadurez psicológica, también afectiva y la necesidad que tiene de apoyo y de contención y de que estas personas que obran de apoyo y de contención sean quienes afronten las situaciones traumáticas o de estrés que ella no puede afrontar y que generalmente su reacción ante situaciones estresantes viene de la mano del congelamiento de esta situación se shock de no poder contar lo sucedido. Circunstancia que se dieron en este caso y que L fue muy clara al momento de declarar diciendo que ella no reaccionó, que se quedó congelada. Dijo: “me quede dura, no pude hacer nada, yo estaba despierta, me moví un poco, pero el me seguía tocando”. Y este silencio, como mecanismo de ella, de defensa, se derrotó a tarves del requerimiento de N. Esta necesidad de que otra persona sea la que la interpele para poder revelar lo que le sucede. Sobre esto fueron muy claras las licenciadas al denotar que si bien no hay síntomas o signos específicos para determinar si existe un abuso o no, lo cierto es que la inexistencia de alguno o el no encontrar alguno de estas circunstancias, tampoco descarta la existencia de una situación de abuso sexual. Porque no es una tabla que podamos llenar y que digamos si existe o no existe.-

Finalmente se refirió al relato o respecto de la credibilidad de un relato, el cual debe ser evaluado en su conjunto, no es una construcción que pueda ser hecho por un perito, debe ser evaluado jurisdiccionalmente. Y este relato es completo y es creíble, porque se imponen ciertas preguntas: ¿porque L mentiría?, ¿porque atribuiría a una persona con la

que tiene una muy buena relación un hecho de esta magnitud?, ¿porque se arriesgaría a perder un vínculo tan importante con su prima A por esta situación?, ¿ porque se arriesgaría a sufrir tanto y porque tendría todos estos comportamientos posteriores tan evidentes, pedidos de ayuda a través de la ingesta de pastillas, la ideas de autolesionarse?, ¿porque lo haría?. No tiene ninguna psicopatología en curso, ¿porque se arriesgaría a perder vínculos que tanto le cuesta construir?, es porque no hay una razón. Porque L no miente. Su relato es creíble, es completo, se sostiene solo, pero también con ella resto de los testigos. Los que sostienen no solamente la forma en que ella lo cuenta, lo que cuenta, lo que puede contarles a cada uno de ellos. Incluso los propios testigos de la defensa, en uno de ellos compartido con esta parte, A, pero también el padre de F, reafirman esta declaración en cuanto a la descripción que L hace del domicilio, del espacio físico en el que ocurrieron los hechos, que reafirman la credibilidad del relato de L. Por todo ello solicitó la fiscalía que se declare responsable al señor L F autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal en los términos de los arts. 45 y 119 tercer párrafo del código Penal.-

Finalmente, el Dr. MARCIAL PERALTA, dijo:”...“...Una patraña, hemos presenciado una patraña, un invento dañoso”. Agregó que estamos ante la situación de una chica que lamentablemente tiene unos vínculos familiares poco comunicacionales, abandonada, en donde los miembros masculinos de la familia la ignoran. De hecho, ninguno ha participado en este proceso, ni siquiera con las cuestion técnicas con las psicólogas que participaron. Una niña toma la decisión de llamar la atención de sus padres en un hecho que cree no tan grave y que después de que lo anuncia empieza a comprender la gravedad, porque su madre le cree, claro y toma la responsabilidad que tiene como padre ir a denunciar y empieza a encerrarse y ya no puede volver para atrás porque ahora está expuesta la familia. Ya no son sus dichos son la tía haciendo publicaciones, son la familia increpándola de porqué se quedó a dormir, que hizo, que no hizo, porque vino, porque fue, una denuncia penal en curso”.-

Asimismo, la defensa dijo: “...veamos el escenario de esa casa en donde los padres en el marco de una situación familiar como esta que voy a detallar, disfuncional, la ignoran, tienen hijos mayores que se desarrollan de otra manera, la familia esta viviendo un momento en donde uno de sus hijos se va de la casa. Ella aparece como una maceta en el rincón, quiere llamar la atención y dice que F la tocó, sin tomar magnitud de que esto explota en sus manos y las consecuencias”. Continuó valorando la prueba en el orden que se produjo en juicio, dijo al respecto la defensa lo siguiente, la sra. G C, que es la

madre de L y además denunciante, no es testigo del hecho, ni M C, ni N G, solo hay dos testigos del hecho, A R y L. Las dos declaran, y los informes técnicos.-

Luego la defensa refiere que G C, dijo que aquel día mandó a buscar a su hijo, a L para ir al río. Como no tenía teléfono llama le dice a A R. Esta dice:”...me llaó mi tía para que se despertara”, le dijo a L que se iba a ir al río y L le contestó que no quería irse, y le tuvo que insistir diciendo que tenía el compromiso de ir con su familia al río, pero le contestó que no quería irse”. En este punto el abogado reflexiona lo siguiente:”...la persona que hipotéticamente estaba abusada quería quedarse en la casa del abusador un tiempo más, no quería irse, no quería huir de la escena, no quería escapar del terror, quería quedarse”. Continúa su alegato, expresando que la señora C que le llamó la atención la actitud que tenía su hija en ese momento porque se bañaba mucho en el río ese día y eso tiene que ver con la “patraña” y con una declaración estratégica. Pues a nadie le escapa que hoy utilizando google se busca persona abusada = bañarse mucho. Ese día 24, 23 de Enero del año 2.024 en el Diario Río Negro aparece el estado del clima y figuraba 39 grados hacía. Esa es la lógica por eso se bañaba mucho, como le puede sorprender a una madre? No mi hija nunca se baña y hoy se baño mucho, 39 grados hacía por eso se baño mucho. Es la misma madre que reconoce que L venía transitando una etapa de tristeza y que ella le pide a A que la invite a ir al río, es decir L viene transitando un proceso de depresión, de tristeza y de angustia desde hace un tiempo atrás y la madre está tratando de buscar solución. La hija también trato de buscar solución, un llamdo de atención. Llamado de atención que trajo para ella como hecho positivo, dicho por Sara Garcia, que su papá se acercara, cosas que antes no ocurrían. A partir de este hecho se acerca, ella emieza a volver a sentirse contenida, estaba ignorada”.-

Agregó, la madre porsupuesto no puede precisar la mecánica del hecho porque no es testigo del hecho y porque sólo sabe lo que se ha reiterado o que se ha dicho como un pequeño discurso, porque ni siquiera L es capaz de decir cómo fue estrictamente la mecánica del hecho. Y en esto me voy a referir cuando haga la apreciación del la cámara gesell y ustedes van a comprender porque:“...sigue mintiendo, sigue avalando la patraña la señora C”, dice que son una familia que se tratan bien y que se hablan, cosa que no refleja ningún informe técnico. No existe ese diálogo, hay una ausencia de la presencia del resto de la familia, salvo la madre. No hay nadie participando ni en el proceso ni en la presencia. Dice que su hija no sale, cuando es su propia hija la que dice que va y que sale con amigas. Le dice a Sara Garcia que es la sicóloga que habló en el

último turno, que ella tiene amistades y que tiene buenas relaciones de amistades, sin embargo la madre dice: no, está ausente, no sale, no va a ningún lugar”.

Realiza el señor defensor diversos cuestionamientos al relato de la madre de la menor por cuanto refiere que argumenta que tiene problemas para dormir, pero según la licenciada actuante por dichos de L, siempre tuvo problemas para dormir de toda su vida, se la pasaba todas las noches mirando el teléfono, accediendo a información del teléfono que le puede haber armado el discurso que terminó implicando a F en esta causa. Entiende de la defensa que: “... hoy con el acceso a cualquier red social uno accede a cualquier imagen que puede armarse en su cabeza y reproducirla. Ve “50 sombras de Grey y puede aprender setenta cosas más graves que esas, con lo cual el acaecimiento del hecho no es un misterio vivido por ella, lo pudo tranquilamente ver en las redes sociales”. Agrega, que una situación particular es que reconoce la madre que L tenía un trato particular con L y tenía un trato tan particular que para su fiesta de 15 no le pide al padre, ni a los hermanos ni a la madre que la lleve a la peluquería y que la lleven a la fiesta. Le pide a L que la lleve a la fiesta y que la lleve a la peluquería, hecho que también corroboró A. Y A aportó algo más, dijo:...L siempre quiso lo que tenía L, el mismo buzo, el mismo teléfono...”. Sin embargo, frente al acorralamiento y la necesidad de ese llamado de atención a su propia familia, es L la víctima que termina pagando las consecuencias.-

Seguidamente el Dr. Marcial Perata hace alusión a la cámara gesell, resalta que L dice que iba a baile urbano que le encantaba ir y que dejó de hacerlo porque no tenía buzo, no por el hecho, no por tristeza, no por miedo, no por angustia Solamente llora cuando esta hablando de lo que estaba viviendo en Enero, no cuando se refiere al hecho. Dice que aquella refiere que esa noche se acostaron, que ella estaba boca abajo y que se despertó porque la tocaban. Pero A que es testigo presencial, dijo que ella lo llama a L F para que se vaya a acostar y se acuesta al medio de ambas, lo que indica a toda lógica que queda su prima acostada a la derecha, ella en el medio y L a la izquierda. Resalta que al preguntarle a A sobre sus condiciones de sueño si se despertaba, dijo que claro, ...inmediatamente me despierto cuando siento ruido, movimiento. Y se pregunta el Sr. defensor, porque no se despertó en esta circunstancia?, porque no existió el hecho, porque L nunca estuvo durmiendo al lado de L, porque no dio vuelta la cama para ir al lado de L y porque no había forma posible, física, técnica o mecánica de que ella no estuviera durmiendo al lado de L, reflexiona el letrado. Asimismo, dijo: porque no había forma posible que pudiera tocarla por encima del cuerpo de su pareja. Las

circunstancias de modo, tiempo, no tienen ningún asidero, es ilógico. Pone énfasis en que la madre mintió cuando dijo que su hija no había ido nunca a dormir a esa casa, ya que lo había hecho con anterioridad. Dice que no puede haber visto la posición en que estaba L ya que dijo que ella tenía los ojos cerrados, también reprocha la defensa y relativiza el temor de L, ya que en un encuentro casual que hubo entre la víctima y victimario en el local bailable “Aquelarre”, el que se retira del lugar fue su defendido. Calificando lo dicho por la menor en cuanto a la forma en que L la tocara en sus partes íntimas, como “una cosa increíble”. Respecto del bajón anímico de la menor la defensa se lo atribuye a causas anteriores al hecho y ajenas a L F, agregando que el testimonio de N G es importante porque da cuenta de como L no le da importancia al hecho, se reían, tal cual lo relataba su prima A. Con lo cual sostiene que este llamado de atención que quiso hacer L se le fue de la manos, se transformó en un caos. Aparte L no tenía trastornos alimenticios y luego del hecho siguió yendo a bailar y su madre con su relato lo que hace es intentar de ayornar la historia, al decir que A le había contado lo que sufría con L, todo lo cual fue negado por la propia A. Por lo tanto la madre a su juicio “...consolida la patraña”. Finalmente reitera la defensa:”...A es testigo presencial y merece todo el crédito porque todas las cosas que dijo fueron avaladas...”. Agrega que: luego de la denuncia el padre de L vuleve a prestarle atención...esta es una chica que tiene una relación disfuncional en la familia, que no tiene vínculos de contención, que tiene tristeza, angustia y depresión anterior a este hecho, que no tiene ninguno de los trastornos típicos de un abusado...en esto es concluyente el informe de la licenciada Sara Garcia, que dice que tiene problemas anteriores y que L ve con alegría que su padre se acerque a ella a partir del hecho. Que dejó de asistir al sicólogo, no presenta alteraciones graves ni severas en la psiquis y que no hay indicadores de abuso sexual. Por todo lo cual estima que este hecho no existió y que L lo utilizó para llamar la atención de su familia y terminó en una voragine que no pudo detener, con lo cual solicitaba la absolución de su defendido.-

Concedida la palabra al imputado L E F, al finalizar el juicio, manifestó que:”...Quiero decir que soy inocente. A mi esto me afecto en mi alegría, en mi trabajo y en varias cosas. Nunca pasé por esta situación, lo único que pido que sea justo conmigo porque soy inocente”.-

D.- EL JUICIO DE CESURA:

En fecha 27 de Abril de 2.026 se llevó adelante la audiencia prevista por el art. 174 del C.P.P., se oralizó la prueba documental ofrecida por la Fiscalía y el R.N.R., donde

consta que L E F no registra antecedentes penales.-

Se resepcionó el testimonio de C O; M A R V y E L C, propuestos por la defensa, quienes declararon respecto a las condiciones de vida del enjuiciado, coincidiendo en sostener que se trata de una persona trabajadora (...); de buen trato; que no es violento ni ha tenido malas actitudes

para con los testigos; ni con las mujeres; que vive solo y no ha terminado sus estudios secundarios. Poniendo énfasis en que la sustanciación de este proceso lo tiene muy mal a F.-

El Sr. Fiscal del caso, Dra. Verónica Villarruel, dijo: “...Que debemos valorar las pautas de los arts. 40 y 41 del C.P., partiendo de los mínimos y máximos contemplados por la figura penal por la cual fue declarado culpable F, esto es el delito de Abuso Sexual con acceso carnal, art. 119, 3er. Párrafo y 45 del C.P., siendo su mínimo de 6 años de prisión y su máximo de 15 años. Cito los fallos Briones y Coyuheque del S.T.J., debiendo en base a ello situarnos en un punto equidistante de dicha escala penal, esto es en 10 años y 6 meses, a partir de allí valorar atenuantes y agravantes. Como agravantes analizó la naturaleza de la acción, muy grave con evidente padecimiento de la víctima, manejándose con impunidad ya que lo cometió frente a su pareja, que no iba a declarar en su contra (A R): Los medios utilizados, su superioridad física, siendo varón con 19 años y la víctima con 15 años, violando la confianza depositada en él por ser la pareja de la prima de la víctima. Quien quedó muy afectada por perder la vinculación que tenía con aquella, raíz de los hechos, lo cual le provoca angustia, bajo rendimiento escolar, miedo a salir sola, retraída, pensamientos suicidas. Por todo ello solicitó se le imponga la pena de 9 años de prisión efectiva, accesorias legales del art. 12 y costas del proceso. Con más su anotación en el Reprocoins y solicito que se notifique a la representante de la víctima G C las facultades previstas en el art. 11 de la Ley 24.660”.-

Mientras que a su turno el Sr. Defensor particular del imputado, Dr. Marcial Peralta, dijo: “...Más allá de que van a sostener la inocencia de su pupilo y que apelarán la sentencia, solicitaron que se le imponga el mínimo legal de 6 años de prisión, ya que no cuenta con antecedentes penales computables, es una persona joven que no completó sus estudios secundarios, es trabajador, buena persona, no tiene características de un sujeto abusador”.-

Cedida la palabra al enjuiciado dijo: “...que no quería agregar nada más, se conformaba con lo dicho por su defensor”.-

E.- FUNDAMENTOS:

Según el sorteo efectuado, nosotros emitiremos nuestros votos en el siguiente orden: en primer lugar, el Juez OSCAR A. GATTI, y luego los jueces DR. LUCIANO GARRIDO Y EL DR. FERNANDO SANCHEZ FREYTES nos hemos planteado las siguientes cuestiones:

a.- Existencia del hecho y participación del imputado en el mismo. b.- Delito que se configura.

c.- Pena a imponer y costas.

A LA PRIMERA CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI, DIJO:

Previo a todo, creo necesario destacar que, encontrándose las audiencias video filmadas, para no fatigar con transcripciones innecesarias, me limitaré a señalar los aspectos de mayor relevancia para la solución del caso. En primer lugar, dejamos sentado que tal cual lo adelantado al momento de dar el veredicto, tras la deliberación, arribamos a la conclusión de declarar la culpabilidad del inculcado, a raíz de un exámen integral de la totalidad de la prueba recibida en juicio oral, la cual fue analizada según las reglas de la sana crítica racional. Ello nos permitió tener por acreditado con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza; tanto la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad penal que le cupo en los mismos a L E F, en los términos bajo los cuales fuera acusado por la fiscalía, prevaleciendo la hipótesis acusatoria por sobre la defensa.-

En efecto la prueba testimonial reproducida -mediante la observación del audio-visual respectivo- por parte de la víctima L A Z, se ve plenamente corroborada por los aportes fundamentales que proporcionaron con sus testimonios los testigos G del C C; N G; M C; V G B; agregándose también los aportes brindados por las licenciadas Virginia Ansola y Sara Garcia. Con lo cual el relato incriminador contra el enjuiciado, que la víctima ha efectuado de manera precisa en Cámara Gesell, dando razones de sus dichos, cuenta con prueba de corroboración independiente y solvente que permite alcanzar el estándar probatorio que exige un pronunciamiento jurisdiccional de esta naturaleza. Acorde a la doctrina legal fijada por nuestro S.T.J. en autos “Chavero” donde estableció pautas concretas sobre la valoración de los dichos de una víctima de violencia sexual, indicando: en una de ellas, que: “...la declaración de la víctima desde su credibilidad y veracidad, establece los datos del hecho ocurrido, cuando, donde, horario, duración de la agresión, que indica el autor...”; en otra, mencionó como debe efectuarse dicha valoración, producto de: ”...el exámen completo del testimonio de la víctima y su

correlación con el resto de las pruebas”.-

Así también escuchamos los testigos aportados por la defensa: A R y O E F, en aval a su teoría del caso. Sin embargo, al ser confrontados los mismos con el resto de la prueba aludida en los párrafos precedentes se advierte con meridiana claridad que estos últimos elementos, no logran conmovier ni hacer mella, -al menos de forma dirimente-, en la firme imputación que en todo momento le dirige la víctima al nombrado, ni permiten inferir que su relato sea “fabulador”, sino que a su vez cuenta, con prueba de corroboración que lo avala y lo sustenta en su plenitud. Lo expuesto fue producto de un análisis integral y concatenado de la prueba, y no de un mérito parcial o sesgado, como lo hace la esmerada defensa llevada a cabo por el defensor de confianza.-

Debo decir que tuvimos en cuenta a la hora de resolver, que tal cual ocurre en este tipo de sucesos, su consumación, mayormente se produce, en ausencia de testigos presenciales y como en este caso en un lapso de tiempo fugaz, con lo cual se impone -en función a las pautas aludidas anteriormente-, reconstruir las secuencias de los mismos, desmenuzando la totalidad de la prueba producida, ya sea la directa -testimonio de la víctima, que en este caso ha permitido reconstruir las circunstancias bajo las cuales se perpetraron los hechos-, como la indiciaria, que aquí resulta convergente y concordante con la primera y por ende la corroboran, posibilitando establecer un estado de certeza positiva en el sentido incriminador hacia el imputado.-

Sentado lo anterior, debo aludir también a otros precedentes jurisprudenciales aplicable en este tipo de delitos, ya que cabe recordar que si bien hoy nos encontramos ante una imputación que gravita sobre el testimonio único de la víctima, ello no es óbice al análisis efectuado, ya que sabido es que nuestra actual ley ritual ha eliminado la regla “testis unus testis nullus”, por lo que es perfectamente posible dictar una condena basándose en un solo testimonio; siguiendo para ello el criterio del STJRN, entre otros precedentes, in re “Figueredo”, Se. 62-0, y “Figueroa”, Se.181-12. En esta línea de pensamiento también se ha expedido el STJRN in re “Avin Maximiliano...”, Se-73-2014. Sin olvidarnos que tal cual lo ha referido nuestro T. de Impugnación de la Provincia:“...la prueba de la autoría del imputado en los delitos “entre paredes”, tiene su fundamento principal en la declaración de la propia víctima, la que debe encontrar corroboración en prueba indiciaria contexte, que le provea de modo independiente certidumbre a lo referido”.-

En el presente caso, es impensado dejar de considerar la importancia y trascendencia que tiene para la resolución del mismo el relato de L A Z, evaluándolo en su integridad,

bajo los lineamientos que estos sucesos exigen atento a sus características y modalidades de ejecución. La menor, bindó una clara imputación contra el acusado, describió una acción concreta como se aprecia en su relato dado en cámara gesell. A su vez, lo manifestado por la víctima al ser ensamblado con lo relatado por los testigos de corroboración ya mencionados, tienen su correlato lógico y le dan solvencia. Ello por cuanto, se aprecia un relato que cumple con los estándares de coherencia interna exigidos, sin que posibilite inferir que los términos incriminantes que le dirige al enjuiciado esten cargados de animosidad o mendacidad deliberada, a su vez se compadece y complementa con los testimonios aportados por el Ministerio Público Fiscal proporcionándole de esta manera una corroboración externa.-

En base a lo dicho, sostenemos que el motivo argumentado por la defensa en cuanto sostiene que L A habría “inventado” el hecho para llamar la atención, no puede prosperar, pues carece de prueba alguna que nos posibilite presumir dicha circunstancia y además no se condice con la prueba ventilada en juicio. Ya que de la misma se evidenció que L en un comienzo le costó contar lo sucedido, justamente por su estado emocional y porque temía que su denuncia afectara la relación con su prima A R y la madre de esta, como finalmente ocurrió cuando su prima volvió a ser pareja del imputado, a pesar de haber sido denunciado. Vemos entonces que para la víctima develar los hechos tenía un costo muy grande y sin embargo lo hizo por cuanto lo padecido le provocó un impacto emocional de tal magnitud que no pudo callar y lo contó cuando pudo y como pudo. En definitiva lo expuesto nos indica que el referido develamiento de los hechos efectuado, lejos esta de constituir una “patraña” , como lo sostiene el defensor de confianza de F.-

Estimo pertinente a esta altura de mi analisis, transcribir lo relatado por L A Z en cámara gesell, para luego continuar con el análisis de la prueba, la menor en sus partes dirimentes,dijo:”

P: ¿Pero vos sabés por qué viniste? L: Sí, para nada más.

P: Con tus palabras.

L: Para contar lo que pasó.

P: Para contar lo que pasó. Bien. L: Que se vea lo que pasa.

P: ¿Y qué qué?

L: Y lo que se puede hacer. Y que se vea lo que se puede hacer.

P: Bueno. Entonces, como vos sabés a lo que viniste y a dónde viniste, yo te voy a escuchar siempre teniendo en claro o recordando usar un tono de voz lo más alto que

vos puedas. ¿Dale? Bueno. Contame qué fue lo que pasó. ¿Cuándo? ¿Dónde?

L: No me acuerdo la fecha, pero sé que fue en enero. P: ¿En enero? ¿De qué año?

L: De este año.

P: De este año. Bien. Contame qué pasó en enero de este año. L: En enero. Yo estaba muy cansada y

P: ¿Estabas triste en tu casa en enero? ¿Y qué estabas haciendo en tu casa?

L: No, estaba en mi habitación dormida acostada y mi mamá quería que salga un rato P: Bueno, buenísimo. Bien. Entonces, me habías dicho que en enero de este año vos estabas triste, que no te acordás muy bien por qué, y que estabas en tu casa y que tu mamá quería que vos salgas. ¿Hasta ahí entendí?

L: Sí, llevaba varios días sin salir y... mi cama y mi prima me invita al río a tomar P: ¿Te invitó al Río tu prima?

L: Sí. Y nada, mi mamá me dijo que salga. Yo al principio no tenía ganas y después le dije que sí. Y bueno, fuimos. Ellos dos habían llevado Gancia y un Gancia y un Smirnov.

P: Gancia y Smirnov. Ellos dos.

L: Sí. Y nada, y preparamos y estuvimos charlando y tomando y después fuimos a la casa de él con mi prima y ellos vivían juntos

P: Fueron a la casa de él, vivían juntos. Y entonces ahí, ¿qué pasó?

L: Yo, mi prima me invitó a dormir y yo le digo que bueno. Y le pregunto a mi mamá, no tenía muchas ganas pero igual, le pregunto a mi mamá si que me podía quedar y al principio me dijo que no, que me iba a ir a buscar y bueno, me quedé. Mi prima me dijo de mirar una peli y ella se quedó dormida y yo me quedé con el celular. Después me quedé dormida yo y cuando me despierto, me despierto porque lo siento a él.

P: ¿Despertás lo sentís a él?

L: Estaba con sus dedos en mis partes íntimas. P: Con sus dedos en tus partes íntimas.

L: Y nada, yo me corro para un costado. P: ¿Te corres para un costado?

L: No sabía qué hacer. Me corrió nomás. P: ¿Te corría?

L: Sí, y él después sacó la mano. P: ¿Sacó la mano?

L: Sí, porque yo me moví. Y después sigue queriéndome tocar.

P: Él quería tocar. ¿Cómo me dijiste? Contame con un tono más alto, así no repito lo que vos decís, ¿dale?

L: Sí. y como que me quería abrazar, me tocaba, Y yo me corría para un costado. Después se despertó mi prima. Y nada, empezó con ella a joderla a ella. Y después se

fueron para otra habitación.

P: Se fueron para otra habitación. L: Y yo me quedé ahí.

P: Ajá.

L: Pero él no tenía que ver de una con la otra. Él se acostó, se fue y se acostó al medio.

P: ¿Se fue y se acostó al medio?

L: Sí, de nosotros. Yo no tenía que dormir con nosotras

P: ¿Qué más recuerdas?

L: Después me acuerdo que se fueron a otra estación y después volvieron. Y después, nada, mi prima se acostó al medio y él del otro lado. Y... Y después la abrazaba a mi prima, pero como que me tocaba con su mano, como que me quería tocar.

P: ¿Y después de eso?

L: Después una vez intenté dormir. Dormí unas horas. Y después al otro día me levanté y enseguida me fui a mi casa. Y nada, no le había dicho nada a mi mamá al principio. P: No le dijiste nada a tu mamá.

L: Y fuimos al río. Y mi prima me habló y me preguntó qué había pasado esa noche. Y yo le dije que no le iba a decir porque no sabía cómo decirlo. Pero después le dije todo lo que había pasado y me... como que ella iba a ir a mi casa y íbamos a hablar con mi mamá juntos.

P: ¿Y después de eso qué pasó?

L: Yo le había contado a mi prima de confianza, que es como mi hermana. P: ¿A otra prima o a esta prima?

L: No, a otra prima. Es de mi edad. Es como mi hermana. N se llama. P: ¿N? ¿Y cuándo le contaste a N?

L: Ese día. Ah, ese día. Y bueno, ¿y qué contaste ahí? ¿Qué pasó ahí entonces?

L: Después del río volvíamos en auto con mi papá. Yo estaba hablando con A mi prima, La novia de él. P: Entonces, ¿qué pasó?

L: Ella iba a ir a mi casa en un ratito para hablar con mi mamá y mi mamá iba con el celular y mi tía, la mamá de N, le estaba contando.

P: ¿Le estaba contando?

L: Sí, porque es el que N le contó. Se puso seria y se puso muy nerviosa. Llegamos y enseguida empezó a llamar a la policía y a todos y fue a hacer la denuncia. Pero primero fue a la casa de él a buscarlo y no había nadie. Y después fue a hacer la denuncia. Después volvieron y ya estaba A

P: ¿Y qué pasó ahí?

L: A también me contó las cosas que le hacía él a ella. Se quedó A como dos días. P: Se quedó antes como dos días.

L: A dormir en mi casa. P: ¿Recuerdas algo más?

L: Me acuerdo... creo que nada más. Creo que a volvió con él. Igual. Y yo más, ahora hace unos, más como hace un mes, le pregunté, no, no, le dije a mi amigo todo lo que había pasado a mi mejor amigo. Y me dijo que él era, él era, o sea, fue por mucho tiempo vecino de él. Y dijo que había hecho lo mismo con una chica, una vecina, que... no me acuerdo los mensajes, los tengo que buscar

P: ¿Algo más que quieras agregar? Bien. Yo te voy a decir lo que tendí hasta acá y vamos a aclarar algunas cosas. Vos me dijiste que en enero de este año vos estabas un poco triste y estabas en tu casa y que tu mamá quería que salieras un poco y que tu prima te invitó a ir al río. Ahora, ¿el nombre de esa prima?

L: A.

P: ¿Y el apellido?

L: R.

P: ¿A cuántos años tiene? L: Diecinueve.

P: Y me dijiste, fuimos al río y ellos llevaron Smirnov y no me acuerdo qué otro... L: Y Gancia.

P: ¿Quién era la otra persona que nombraste? L: L.

P: L. ¿Y qué apellido tiene L? L:.....

P: L qué era de A? L: En ese momento era el novio.

P: Ahora, ¿vos te acordabas a qué hora fueron al río? L: Cerca de las siete.

P: ¿Siete de la tarde? L: Sí.

P: ¿Y hasta qué hora estuvieron en el río? L: Hasta las nueve.

P: Y a las nueve... Ahí fueron directamente a la casa de él, vos me dijiste, porque tu prima en ese momento vivía con él.

L: Sí.

P: ¿Dónde vivía? ¿Sabés la dirección del lugar? L: No sé la dirección, pero Barrio ...

P: Barrio ... Y en ese lugar, ¿qué era? ¿Una casa, un departamento? ¿Qué lugar era?

L: Creo que alquilaban una casa.

P: Una casa. ¿Quiénes vivían en esa casa en ese momento cuando vos fuiste? L: A.

P: Sí.

L: L. y el papá de L. P: ¿Sabes cómo se llama?

L: Pero él no estaba en ese momento. P: No estaba.

L: No.

P: O sea, A, L y el papá de L. Y llegan a esa casa y ¿qué hacen cuando llegan?

L: Nos pusimos fuera y L se puso a regar.

P: ¿Conocías a L? ¿Habías compartido algún momento antes? ¿Cómo era la relación que tenías con él?

L: Sí, él estuvo en el 15.

P: ¿Y cómo te llevabas con él? ¿Qué tipo de confianza había con él? ¿Cómo te sentías? ¿Cómo era él con vos?

L: No sé si es, pero no llevaban bien, no se podría decir. Se llevaban bien. P: ¿Habías ido alguna vez ya a esa casa?

L: Sí, una vez.

P: ¿Y a qué habías ido?

L: No, porque yo estaba en la casa de una amiga que vivía en ese barrio y me había aburrido porque que íbamos a hacer algo y íbamos a salir con mi amiga. Y mis amigos también. Y al final no salimos nada y yo me había quedado con las ganas de salir. Y le dije a mi prima si podía ir y mi prima me dijo que sí.

P: Ah, estaba tu prima la otra vez.

L: Sí. Podía ir a su casa, le dije. Porque estaba aburrida entonces fui y ella me dijo de salir.

P: Ah.

L: O sea, N y I, creo. P: ¿Y salieron?

L: Sí.

P: ¿Con L también o no?

L: Sí, también.

P: Bien. Y decime, esa noche llegaron, L se puso a regar y vos me decís que él te invitó a dormir.

L: Sí, A

P: A te invitó a dormir. Cuéntame, ¿cuántas habitaciones hay en esa casa? ¿Quién duerme en cada habitación? Cuéntame un poco ese lugar?

L: Creo que hay dos habitaciones nomás. P: ¿Dos habitaciones?

L: Sí, dos habitaciones. Y creo que en una duerme el padre y en la otra A y L.

P: Y cuando vos me contaste esto que lo que él hace, ¿dónde estabas? ¿En qué habitación? ¿En la cocina? ¿En el comedor? ¿En qué lugar de la casa estabas cuando pasó eso?

L: En la habitación donde dormía A y él. P: Ahí estabas vos.

L: Sí.

P: ¿Cómo es esa habitación? Describimela. ¿Cuántas camas hay? ¿Las camas cómo son de tamaño?

L: Una cama de dos plazas. No es muy grande la habitación. P: ¿Una cama de dos plazas?

L: Sí, dos espejos, el tele con una mesita. Y... nada más

P: ¿Y vos me decís que estabas en esa cama? ¿Y eso más o menos qué hora era?

¿Cuánto había pasado? L: ¿De qué pasó?

P: De horas, de tiempo. Vos me decís que a las nueve se fueron del río. Y ahí cuando vos fuiste a la habitación, ¿qué hora era ya?

L: No sé, eran como las once y algo así.

P: Vos me contabas que en el río habían estado tomando gancia y esmirnof. L: Sí.

P: ¿Y tomaron los tres? ¿Cómo hicieron? L: Sí, los tres.

P: Y cuando llegaron a la casa, ¿tomaron? ¿Qué hicieron? ¿Comieron? ¿Qué hicieron?

L: Sí, yo comí, bueno, en el río comí tarta y cuando llegué a su casa, bueno, creo que nada.

P: ¿Cuánto tomaron de alcohol?

L: L tomó bastante, porque casi en la camioneta se saltó y esos badenes frandes y la camioneta como se movió mucho. Pero yo no, yo no había tomado mucho.

P: Bien, y entonces me decís que vos estabas en la habitación de ellos, ¿y ellos? ¿Dónde estaban?

L: No, yo dormía con A, y él tenía que dormir en la habitación del padre. P: ¿Y cómo estaban ubicadas, vos decís que estabas en la cama, cómo estaban ubicados? O sea, ¿dónde estaba vos, dónde estaba A, dónde estaba él?

L: Yo con A nos dormimos, ella de este lado y yo de este lado. P: Ajá, una de cada lado de la cama.

L: Y cuando me despierto, él estaba en medio de nosotras dos. P: ¿Vos te dormiste?

L: Sí, yo me dormí.

P: Y él estaba en medio. L: Sí.

P: Bien. ¿Vos te acordás qué ropa tenías puesta ese día? L: Un pantalón corto, suelto.

P: Ajá.

L: Y un... Una ramera grande. Una ramera grande y un pantalón corto. P: ¿Debajo de eso tenías puesto alguna ropa?

L: Sí, ropa interior. P: ¿Ropa interior? L: Sí.

P: Bien. ¿Y él qué tenía puesto? L: No, no le presté atención.

P: Ajá. Y vos me decís que te despertás porque él... Repetime lo que me dijiste que estaba haciendo.

L: Tenía sus dedos en mis partes íntimas.

P: Sus dedos en tus partes íntimas. Como estamos acá en este lugar, yo quiero que vos me digas a qué le llamás partes íntimas. Para ver si las dos entendemos lo mismo.

¿Cómo se llama el lugar? ¿Cómo le decís vos? L: Sí.

P: ¿Tuviste ESI en la escuela? L: Sí, pero...

P: ¿Las partes del cuerpo? L: Sí, sí.

P: ¿Cómo se llama?

L: La vagina. Vagina. Tenía los dedos en la vagina.

P: ¿Esto era por encima de la ropa o por debajo de la ropa? L: Por debajo.

P: Por debajo de la ropa. ¿Cuál era tu posición en ese momento? ¿Cómo estabas ubicada?

L: Boca abajo.

P: ¿Y él?

L: No sé, creo que boca arriba, no sé.

P: ¿Y tu prima? Y decime, ¿y en ese momento te habló, te dijo algo? Porque vos me decís que estabas dormida.

L: Sí.

P: Cuando te despertás. ¿Él se da cuenta que te despertás?

L: No, porque yo me moví y como que seguí durmiendo, como que intenté seguir durmiendo.

P: Te moviste.

L: Sí, me moví, pero no dije nada.

P: Pero cuando te moviste, ¿él hizo alguna cosa?

L: No. Solamente sacó la mano enseguida y después él me siguió queriendo tocar porque ya me movía y me quedaba quieta.

P: ¿Te siguió queriendo tocar? ¿Cómo sería, si me lo tienes que traducir, qué movimientos hizo o qué no hizo?

L: No sé, quería llevar la mano a la cintura o... P: ¿Pero quería o lo hizo?

L: No, lo hizo. P: Ah, lo hizo. L: Sí.

P: ¿Te llevaba la mano? L: Acá.

P: Ajá.

L: Y, bueno, la cintura.

P: ¿La cintura? ¿Alguna otra parte?

L: No. Después, en un momento, me agarró mi mano y me la quiso llevar a sus partes.

P: Ajá. ¿Y él en ese momento sabía que vos estabas despierta?

L: Creo que sí. Porque no creo que...

P: ¿Vos crees que tu prima pudo haber visto o escuchado algo de lo que pasaba?

L: La verdad que no sé, porque ella estaba muy cansada, había dicho. Entonces se había dormido enseguida cuando empezamos a ver la película.

P: Muy bien. ¿Cuándo es que se detiene? ¿Qué es lo que sucede? L: Cuando se despierta mi prima.

P: ¿Se despierta tu prima y qué hacen ellos?

L: Empiezan a abrazar a ella o a juzgarla y después se van a la otra habitación, no me acuerdo.

P: ¿Se van a la otra habitación?

L: Sí. No sé, la cosa es que se fueron de esa habitación. P: Y después me decís que volvieron.

L: Sí.

P: Y cuando vuelven, ¿qué hacen? ¿Se vuelven a acostar? L: Sí, se vuelven a acostar.

P: ¿Los dos? L: Sí.

P: ¿En la misma cama que estabas vos?

L: Sí.

P: Bien. ¿Y ahí qué pasa? Cuando se vuelven a acostar.

L: No, ellos se duermen. Ellos se duermen, bueno, como le dije, en la otra parte. No, no estaba en el medio. No.

P: En medio quedó tu prima? L: Sí.

P: Vos me dijiste también que a la mañana tu prima te preguntó qué había pasado. L: Sí.

P: ¿Y por qué tu prima te preguntó eso?

L: Porque creo que él le dijo como que me había hecho algo a mí. P: ¿Él le dijo que te había hecho algo a vos?

L: Sí, algo así me dijo mi prima.

P: Contame así si recordás cómo es que se dio esa charla. L: Eh...

P: ¿Cómo es que viene tu prima y qué te dice? ¿De dónde sale?

L: Ella me dijo solamente que él le había dicho que había hecho conmigo, me había

tocado.

P: ¿Él le dijo que te había tocado? L: Sí.

P: ¿Y vos a tu prima qué le dijiste ahí?

L: Que sí, que era verdad, que me había... P: ¿Que era verdad?

L: Sí.

P: Bien. ¿Y eso en qué lugar estaba cuando tu prima? L: por mensaje

P: ¿tenés guardados esos mensajes? L: sí, los tengo

P: ¿y vos en ese momento ya estabas dónde? ¿en tu casa? L: cuando ella me mandó ese mensaje yo estaba en el río

P: ¿y vos con quién habías ido al río? L: con mi mamá, mi papá mi hermano P: ¿qué hermano?

L: el mayor y creo que con mi abuelo también Mi abuelo. P: Tu abuelo. Y ahí en el río, ¿vos dijiste algo?

L: No. No. Estaba hablando en el auto con A. P: ¿Quién estaba hablando?

L: A mí llegó un mensaje.

P: Ah, y ahí vos hablabas con A, pero por mensaje. No estaba A en el río. L: No, no estaba.

P: Vos me dijiste también, a ver si yo te entendí mal, o si no me corregís, que vos le contaste a una prima, que es como amiga tuya, que se llama, como tu hermana, N. N ¿cómo es el apellido?

L: G

P: G. Pero ¿y de qué manera se lo contaste? Por mensaje, presencial?. L: Por mensaje.

P: Por mensaje. Muy bien. ¿Eso mientras estaban ustedes con tu familia en el río? L: Sí.

P: Todo esto pasaba que vos le contaste a... o sea, hablaste con A y hablaste con esta prima. L: Después, cuando ya pasó todo, A los días, él le escribi a A

P: ¿A los días? L: Sí.

P: Pero para antes de eso, vos me dijiste que cuando iban en el auto, una tía tuya habló con tu mamá.

L: ¿Qué?

P: ¿Me dijiste que se llamaba A o yo entendí mal? L: No, otra, la mamá de N

P: Ah, ¿la mamá de N cómo se llama? L: M

P: ¿M

L: La mamá de N se llama M.

P: Y la mamá de N le escribió a tu mamá.

L: O la llamó, no sé cómo fue. Fue la hermana de mi mamá.

P: Y a N le escribis. Le escribe y ahí es donde le cuenta a tu mamá. L: Le cuenta a mi mamá.

P: ¿Y tu mamá te pregunta en el auto esto? L: Sí.

P: ¿Y vos le contás en el auto? L: Sí.

P: ¿Y en el auto quiénes venían? L: Mi mamá, mi papá y yo.

P: ¿Y tu papá también escuchó? L: Sí.

P: ¿Y ahí fueron a dónde con el auto cuando tu tía le cuenta? L: A mi casa.

P: A tu casa. ¿Llegan a tu casa y qué hacen ahí?

L: Ahí mi mamá se va afuera con mi papá a hablar. y mi hermano empieza a mandar mensajes a L.

P: ¿Y en qué momento van a la casa de L? Me dijiste que no había nadie. L: Después de eso, de que terminaron de hablar afuera.

P: Ah, de ahí fueron. ¿Y vos qué hiciste?

L: Yo me encerré en la pieza de mi mamá. Y después fue a mi hermano a preguntarme lo que había pasado. Y nada, me puse a llorar con él.

P: ¿En todo este tiempo que pasó, lo volviste a ver? ¿A L? ¿Te lo cruzaste, lo viste en algún lugar?

L: Sí, una vez me lo crucé hace poco. Me lo crucé en aquelarre. Y me vio y enseguida se fue al auto.

P: Pero con esto te quiero preguntar si él intentó comunicarse o acercarse. L: No, no.

P: Bueno. A veces la tecnología ayuda y otras veces te dan ganas de prenderla fuego. Bueno, ahora que ya pudiste decir un montón, que ya estás más tranquila porque te cambió la cara, veo que estás más relajada. Bueno, ahora... como yo te contaba al principio que solamente nos vemos hoy y que solamente hoy tenés que hacer esto, tenemos que aprovechar este momento para que no queden dudas de todo lo que vos decís. Entonces, mis compañeros quieren saber, ¿viste cuando vos me decís que vos estabas durmiendo y que te despertaste porque sentiste sus dedos en tu? ¿Qué era...? ¿Qué pasaba? Si vos me podés dar más detalles de esa situación. L: Entiendo. Claro. Si los dedos estaban... moviéndose.

P: ¿Vos me podés hacer con tu mano un movimiento? ¿Qué era lo que hacía con sus dedos?

L: Sí, se estaba moviendo nomás, pero no sé. No sé con cuál, no sé.

P: No importa la mano, pero vos me decís que vos estabas boca abajo y él estaba de

costado, ¿me dijiste?

L: Yo estaba como boca abajo, pero de costado, tipo así. No sé cómo explicarle.

P: Te voy a ayudar con... Estos muñecos que yo tengo son articulados, así que los puedes mover, se quedan como vos los pones. Esta ponele que seas vos y esta es él. Mostrame cómo estabas ubicada vos, cómo estaba ubicado él. ¿Y él?

L: Él, no sé, creo que hoy se había puesto así. Y no sé si fue por acá o por acá, pero... P: ¿No sabés si fue por acá abajo o por arriba?

L: Sí, o por acá.

P: ¿Con cuál mano? L: Con esta. Con esa.

P: ¿Y vos me decís que tenías un short? pantalón corto, me dijiste, y abajo del pantalón corto tenías ropa interior. ¿Tu ropa estuvo siempre en el mismo lugar? ¿En algún momento estuvo o sea, lo tuviste puesta todo el tiempo. Y él, me decís que movía los dedos. ¿Por qué parte movía los dedos? Claro. Vos conocés, vos me dijiste que era la vagina.

L: Por adentro. P: ¿Por adentro? L: Sí.

P: Definime por adentro. ¿Por adentro de qué? Sí. Si vos tenés que describirme eso y me lo tenés que explicar como minuciosamente, ¿qué me dirías? ¿Qué fue lo que él hizo por adentro de la vagina?

L: Empezó a mover sus dedos.

P: ¿Sus dedos? Sí. dentro de tu vagina. ¿Qué sintió en ese momento que le hizo despertar? ¿O por qué se despertó? ¿Se sintió dolor? ¿Vos recordás por qué te despertaste? Sí, ¿qué sentí? ¿Qué sentías?

L: Sentí eso, sentí como incomodidad. P: ¿Incomodidad?

L: Sí.

P: ¿Sentiste incomodidad y eso fue lo que te despertó? L: Sí.

P: Vos me decías que no podías mostrarme cuál era el movimiento que él hacía. Pero era por fuera de la vagina, por adentro de la vagina?

L: por adentro. Me quedo así esperando, más que...

P: Además de sentir incomodidad, ¿sentiste alguna otra cosa? L: ¿Cómo qué? No, no sé.

P: Hola, si L estaba despierto. Sí, estaba despierto o dormido él. L: No, estaba despierto. Estaba despierto. Sí.

P: ¿Qué te hacía pensar que estabas despierto?

L: Todo, todo. Los movimientos, una persona dormida

P: ¿No tenías los ojos cerrados? L: Sí.

P: ¿Y en algún momento abriste los ojos?

L: No. No. Pero podías darte cuenta de que estabas despierto.

Juez: yo creo que ella lo dijo, es una pregunta de la defensa. Si vio cuando él se acostó. Yo creo que ella lo contestó, pero si vio en algún momento cuando él se acostó.

P: Yo entendí que ella contó que estaban su prima y ella durmiendo y él apareció en el medio vos me contabas que cuando te fuiste a la habitación, cuando vos fuiste a la habitación, ¿con quién fuiste?

L: con A.

P: Con A. ¿Y él dónde estaba?

L: No sé dónde se había quedado, no sé si estaba en el sillón, creo que estaba en el sillón.

P: ¿Y el sillón queda en otro lugar o queda en la habitación? L: En el comedor.

P: Ah, en el comedor. Y vos me decís, cuando te dormiste, cuando vos te quedaste dormida, ¿estabas con quién?

L: Con A

P: Con A Y cuando vos te despertaste, ¿fue con esta situación que él estaba en el medio? ¿Así fue?

L: Sí.

De la transcripción efectuada, surge que la víctima relató la vestimenta que tenía puesta (un pantalón corto, suelto y una remera grande y su ropa interior). Dijo que luego de venir del río, a las nueve de la noche, ella se fue a la habitación como a las “once y algo”, o sea a las 23 hs aproximadamente. A su vez indicó que se fueron a dormir, que ella iba a dormir con A, ya que la había invitado, haciéndolo en una de las habitaciones, pues había dos en esa vivienda, en la otra, la del padre, dormiría L. Describió la habitación, sus mobiliarios, dijo que tenía una cama de dos plazas. En lo dirimente de su relato la menor sostuvo que se durmieron con A, que :“...ella de este lado y yo de este lado”, lo indica, agregando:”...cuando me despierto,...el (enjuiciado) estaba en medio de nosotras dos”, yo me dormí y me desperté porque:“...el tenía sus dedos en mis partes íntimas”, al pedirle precisiones, respecto de como se llaman esas partes, respondió:”...la vagina, tenía los dedos en la vagina, por debajo de la ropa”. También dio datos acerca de su posición, dijo que estaba boca abajo, creyendo que el estaba boca arriba. Continuó su relato manifestando que el imputado no se dio cuenta en un primer momento que ella se había despertado, porque ella no dijo nada, solamente se movió e intentó seguir durmiendo y el sacó su mano enseguida. Continuó expresando que F:”...me siguió

queriendo tocar, queriendo llevar la mano a mi cintura y después agarro mi mano y me la quiso llevar a sus partes”. Dijo que en ese momento ella creía que F ya sabía que ella estaba despierta. Por otra parte, dijo que no sabía si su prima pudo haber visto o escuchado algo de lo que pasaba, porque estaba muy cansada y se había dormido enseguida cuando empezaron a ver una película. Luego a la mañana su prima le preguntó que había pasado, en el entendimiento de que L F le había contado lo acontecido. Ya que su prima le dijo a ella que él le había hecho algo a ella, que me había tocado. Y ella le dijo a su prima que era verdad, indicó que esa comunicación fue por mensajes, cuando ella estaba en el río con su mamá, su papá y su hermano.-

Es importante agregar que al final de su declaración, la menor víctima despeja todo resquicio para la duda en lo que atañe a la mecánica del ataque sexual sufrido por parte del enjuiciado, me refiero cuando lo explica mediante la utilización de dos muñecos y cuando señala con que mano la tocó por debajo de su pantalón corto, moviendo los dedos por adentro de su vagina. En este punto concuerdo con la fiscalía en cuanto a que no le fue fácil a L contar lo sucedido, por los motivos a los cuales me he referido en los párrafos precedentes.-

Esta versión de lo sucedido, es lo que en lo pertinente le contó a los testigos de corroboración que escuchamos en este juicio, me refiero en primer lugar lo que le manifiesta a su mamá G C al comentarle que había sido manoseada por el procesado. Dicho testimonio adquiere relevancia no solo porque fue quien radicó la denuncia, sino porque a su vez corroboró los dichos de L y aportó datos que avalan estos últimos, dado que refirió que esa tarde se fueron al río y la notó rara a su hija, ya que se bañaba a cada rato, hasta que en un momento le dice mamá te tengo que contar algo. Siendo en ese momento que su hermana M C la llamó y le dijo que “...pasó algo feo, el L toco a N”. Luego la testigo preciso que “...su hija se largó a llorar y me dijo que le había hecho”, razón por la cual ella dejó a su hija y se fue a buscarlo a L. Luego fueron a hacer una denuncia a Stefenelli. A su vez, indicó que en un principio su sobrina A se quedó con ellos, pero luego cuando volvió con el imputado, cortó la relación con L y la bloqueó de su teléfono y no tienen más contacto, lo cual le dolió mucho a L. Finalmente corroboró que su hija tuvo ataques de pánico y abandonó la escuela y con el proceso se pone mal (se rasguño la cara, tomó pastillas y tiene ganas de lastimarse etc.).-

Es importante destacar que la madre de la menor explica a su vez, el cuidado que ellos tenían para con su hija al momento del hecho y las razones que la llevaron a autorizarla para que se quedara esa noche a dormir con ellos, siendo por la plena confianza que le

merecían tanto su sobrina A como el imputado, porque nunca pensaron que podía hacer una cosa así, como el hecho que se le imputa. Además la autorizaron porque en esa fecha L se encerraba mucho y no iba a ningún lado. Lo dicho se contrapone abiertamente con lo argumentado por el Defensor en cuanto habla de una falta de contención de la familia hacia L, lo que ocurrió fue que el enjuiciado se valió de esa confianza que depositaron en él, para poder llevar a cabo el hecho.-

Lo expuesto se ve plenamente corroborado con lo atestiguado por N G, prima de L y de A. Toda vez que sostuvo que L le contó lo que le pasó al día siguiente de haber sucedido. Le dijo que L, mientras ella estaba durmiendo se acostó al lado de ella y la empezó a tocar, ella estaba como medio dormida, pero cuando lo sintió a él fue como que se levantó, pero quedó en shock y no supo como reaccionar, hasta que hizo un gesto como que se levantaba y él se alejó de ella. Eso ocurrió en la casa de L y su prima, se lo contó por mensajes al día siguiente de lo que pasó y después personalmente. Agregó que primero L no reaccionó, pero a medida que fueron hablando se fue sintiendo mal, se angustió y sentía sensación de asco. En consonancia con lo atestiguado por la madre de la víctima refirió que L se lo contó ante su insistencia por mensajes en Instagram al día siguiente del hecho cuando estaba con su familia en el río. Aludió que ella la notó rara como muy cortada al contestar y por eso le insistió en que le dijera que le pasaba. A su vez fue clara en decir que al principio L le pedía que no dijera nada porque no quería generar conflictos, la definió como de carácter débil, a su vez fue conteste en señalar al igual que lo hiciera la madre de L, que esta esta bastante cambiada, suele enojarse muy rápido o directamente se cierra no dice nada, no cuenta nada, antes a ella le contaba todo. Los últimos meses L dejó de ir al colegio CEM 9 porque le agarró un ataque de pánico.-

A este importante cuadro probatorio se le suma lo declarado por M C, pues corrobora lo expresado al respecto, tanto por su hija N G como por su hermana G C. En primer término porque comprueba que su hija le dijo a ella que L había abusado de su sobrina (L). Luego relató la forma en la cual ella se lo contó por teléfono a su hermana cuando estaba en el río. Puntualmente dijo que su hija le contó que L se había quedado a dormir la noche anterior en la casa en donde viven su sobrina A y L. Le dijo que L estaba muy mal porque, le había contado que L la había estado tocando cuando estaban en esa casa cuando estaban durmiendo, ella se hizo la dormida en ese momento. Agregó que su hija N le dijo "...mamá te tengo que contar algo pero no le cuentes a la tía porque todavía no sabe y L tiene miedo de lo que vaya a pasar y me contó justamente esto que estoy

contando”. Aquí la testigo brinda los motivos del temor de L, que se contraponen con la hipótesis defensiva ensayada, dado a que cuando se le pregunta ¿porqué tendría miedo L de lo que fuera a pasar?, la testigo respondió: “...porque ella es una chica muy sensible y no sabía de la reacción de los padres de lo que iba a pasar ese día...aparte tenía miedo de lo que fuera a llegar a pasar con mi sobrina (A) y con L”. Inclusive la testigo da cuenta de un dato que se contrapone con la supuesta motivación que habría guiado a L de querer llamar la atención inventando el hecho, me refiero a cuando expresa:”...al principio esperé y le dije, bueno, no le voy a decir nada a la tía, vamos a esperar que le diga L, en eso estaba mi marido y me dice, estas cosas negra se cuentan enseguida, así que contale a tu hermana porque tu sobrina no le va a contar”. Agregó: “...entonces yo le mandé un mensaje a mi hermana y le dije, negra tengo que hablar con vos, estas en casa? Y no me contestó en el momento porque andaba en el rio y después me manda un mensaje y le dice...se me había apagado el celu, que pasó? Y le digo ...L habló con vos y me dice no, L te tiene que contar algo, que te lo cuente ella”, y ella se enojó y me dice pero no M, decime que pasó con L, te pido que me cuentes” y yo le conte...yo le conté a mi hermana lo que había pasado”. La testigo también refirió que:”... L siempre fue muy cuidada, como un bebé y ahora que ha pasado cosas notan un cambio en ella, que si bien es muy sensible, se enoja mucho”. Refirió también que la relación de L con A y con L, siempre fueron muy unidas, incluso con su hija también.- Inclusive la testigo en el contra-exámen sostuvo que L antes no tenía novio, y salía normalmente y que ahora no sale mucho y que tuvo muchos ataques de pánico y estaba con sicóloga.-

Lo expuesto a su vez se ve complementa y solventa aún más con lo atestiguado por V G B, directora del Cem ... desde hace 8 años, pues declaró respecto al rendimiento académico de la alumna L Z. Dando cuenta que en este momento estan en un problema con dicha alumna, ya que si bien pasó a 5to año, está adeudando todo 3ro y 4to año, no tiene nada aprobado. Estos problemas los ubica a partir de su tercer año, o sea en el año 2.024 y se traslada hasta el 2.025 inclusive, con una asistencia muy irregular, intervino la ETAP. Ello a raíz de que la madre se refirió a un supuesto abuso que habría sufrido L, quien estuvo con asistencia psicológica. Este cambio de conducta en su rendimiento académico es un claro indicio de la afectación emocional que padecía la menor con posterioridad al hecho.-

En último termino he de referirme a las licenciadas Virginia Ansola y Sara Garcia. La primera de las nombradas es coincidente con lo hasta aquí dicho del estado emocional

de la víctima, ella la entrevistó para ver su estado y posibilidad de declarar en C. Gesell. Para evaluar su condiciones y estado emocional. Constató que lo llamativo fue que habiendo transcurrido tres meses la menor continuaba con un estado emocional de alto impacto, o sea muy conmocionada, muy angustiada. Y a su vez comenzaban a verse algunas dificultades en el ámbito escolar, dificultades para expresarse. Le llaman la atención dos aspectos que son el estado de angustia y temor: "...miedo a salir, miedo a volverse a encontrar con esta persona. Permanecía aislada lo cual no es habitual en la adolescencia. Ella permanecía muchas horas encerradas en su habitación y con muchas inasistencias en el colegio.-

Asimismo la licenciada refirió que lo mas importante y significativo: "... como fue que ella pudo develar justamente lo que había pasado, porque justamente es una adolescente muy introvertida con limitaciones en su expresión verbal, le cuesta hablar de lo que sucede. Y bueno, lo que pude analizar es cómo ella pide ayuda a través de lo escrito, que es la forma más fácil para ella de haber podido contar lo que pasó, que es lo que se lo cuenta a su prima y así puede de alguna manera hablar de lo que le sucede, venciendo estas limitaciones que tiene la comunicación, sobre todo en una familia que el hablar digamos, en la familia de L, el hablar de lo que pasa no es habitual".

Vemos entonces que contrariamente a la interpretación que hace la defensa, de este testimonio cabe inferir que L acude a la escritura para poder expresar lo que sucedió, pues la comunicación no es un recurso que tenga adquirido y para verbalizarlo necesita un requerimiento previo para poder contar o para poder pedir ayuda. Además la Psicóloga actuante explicó, que a su entender no estaban facilitados los canales para comunicarse en su familia y la niña optó por pedir ayuda por escrito optando por su prima. A partir de allí la vuelven a ver y notan que este ha sido un proceso complejo, porque transcurrido dos años continua multisintomática en una serie de aspectos de su vida que no ha podido recomponer.-

En este punto la licenciada sostiene en línea con nuestra fundamentación, que uno de los aspectos que le provocó sufrimiento a la víctima fue justamente la pérdida de vínculo con su prima A, que es con quien estaba al momento de los hechos ese día porque tenía un vínculo cercano, de mucho afecto, de mucho apego y a partir de lo sucedido se produce un corte en el vínculo con ella y también con su tía materna. Especificando que: "...es un dolor que aún sigue teniendo su efecto". A su vez, la licenciada Ansola, respondió que L es una adolescente criada en un ámbito de sobreprotección o cuidado, se mantiene como muy aislada, muy encerrada, no verbaliza, y hay que insistir para

ayudarla para poder hablar. Es introvertida, tímida, con su madre puede compartir pero con limitaciones. A su vez, es multisintomática porque ha tenido pensamientos de querer lastimarse, dañarse, ha tomado pastillas, no requirió internación pero fue un llamado importante para la familia. Esta en un momento de mucha inestabilidad emocional, pero de alguna manera ha podido expresarse, su necesidad de justicia, de poder venir a este lugar y hablar con todas sus limitaciones, pero "...para que algo ocurra". A su vez, se concluyó lo siguiente: "...Es como que ella necesita que algo pase a partir de haber podido dar cuenta de estas vivencias. Y desde una mirada víctimológica entiendo que esta necesidad de justicia tiene que ver con el proceso y posiblemente el avance y el llegar a esta instancia pueda de algún modo colaborar en este proceso el reposicionamiento que hoy la tiene limitada en su estado". Agregó: "... El temor esta representado en la posibilidad de encontrarlo y no sale porque en una oportunidad se lo ha encontrado en Aquelarre y si bien no pasó nada, su sola presencia y verlo la retrotrajo y se volvió a encerrar y a aislar, justamente para evitar el encuentro. Evita la salida o pide que la acompañen para llevarla y traerla, la familia ha adoptado para acompañarla en ese estado".-

Al momento de ser contra-examinada, respondió: "...Ella ya venía en una situación de a veces no querer salir, de estar encerrada, de hecho la mamá le insiste para que salga...desde lo victimal tal vez este evento viene a recrudecer esa situación, ese estado que ella venía transitando. A esta altura del interrogatorio la licenciada dio una respuesta contundente que avala la tesis fiscal, al responder: "...ella lo dice claramente, digamos que uno trata de ver qué otros factores pueden estar influyendo, pero en concreto ella expresa que ella se siente mal por esto que vivió". Además dijo que L no expresó que fuera por algún otro evento que lo hubiera generado.-

Inclusive la defensa le preguntó: ¿respecto de este vínculo que mantiene L con los varones de su familia, le referenció o le hizo saber si ella había tenido vínculos afectivos personales?, novio?, respondiendo: "...No, o sea, no se refiere,...más allá de decir...respecto del padre y los hermanos es la reacción que tuvieron cuando supieron lo que a ella le había pasado. La reacción de querer defenderla, de ir a buscar a esta persona...es lo único que relata de la reacción de los hermanos de ayudarla o mejor dicho de defenderla". Por último en lo que atañe a la relación de L con A luego del hecho, contestó: "...cuando puede hablar con A, que A va a su casa, es como que dos días estuvieron como muy conectadas y a posteriori A es como que se aleja y bueno ella también siente que , bueno, que ha tomado otra posición concretamente, que la posición

que ha tomado A es de defensa a esta persona, entonces, bueno, eso ya produce un quiebre y un corte que ya se produjo y ya no hubo forma de retomar”. Aquí me detengo porque el Sr. defensor en línea con la hipótesis defensiva que viene sosteniendo, le preguntó: ¿...A también manifestó que esos dos o tres primeros días después del hecho estuvo en la casa, no le comentó L en ningún momento de haber mantenido una charla entre ellas que hiciera que a partir de ahí se rompiera la relación o el vínculo?, a lo que Ansola, categóricamente le respondió: “..No, no, ella después vuelve con él y entonces eso ya para ella fue suficiente como para romper el vínculo”. Con lo cual la ruptura de ese vínculo obedece a la denuncia efectuada, sus consecuencias lógicas luego del develamiento de los hechos y a la postura que adoptara A a través de sus acción de retomara relaciones sentimentales con el victimario. Descartamos por tanto que dicho distanciamiento obedeciera a que L hubiera relativizado el hecho al reirse durante la conversación como lo afirma la defensa.-

Mientras que Sara Garcia en idéntica línea marca su estado psíquico, la encuentra dispuesta, lúcida, orientada, con lenguaje normal, su función psíquica dentro de lo esperable, con pensamiento coherente, lógico y su estado emocional estable. Es muy introvertida, ordenada, tímida. A su vez constata en la menor los escasos recursos psíquicos con lo que cuenta, necesita contención para afrontar situaciones traumáticas y en situaciones estresantes se produce un shock y congelamiento como en el caso que nos convoca, se bloquea ante una amenaza y procesa la información después. A su vez dio un dato muy importante, al señalar que en la menor el silencio es un mecanismo de defensa ante una situación estresante. Ante una falta de recursos, no cuenta con recursos, las opciones son: bloqueo, proceso de información tardía y shock, no puede hablar sino están los que la protegen.-

Lo constatado se compadece con la actitud desplegada por la menor al momento de sufrir el ataque a su integridad sexual por parte de F y en consecuencia corrobora su declaración. Pues coincido en este aspecto con las valoraciones realizadas por la fiscalía al poner de relieve que la víctima sostuvo que al momento del hecho se queda paralizada, no reacciona y solamente se mueve un poco. Situación esta última que emerge como comprensible si meritamos la mecánica de los hechos y la edad de la víctima, en efecto se trata de una menor de 15 años de edad, que mientras duerme con A -quien le inspiraba hasta ese entonces suma confianza-, se ve sorprendida por el accionar súbito, imprevisto e intespectivo llevado a cabo nada menos que por el novio de su prima en contra de su voluntad, dado que no solo se acuesta en la misma cama,

sino que lo hace en el medio de las dos y luego la abusa sexualmente en la forma ya referenciada. Vemos entonces que la menor procesó e internalizó el abuso a su integridad sexual al cual fue sometida, con los escasos recursos que tenía en ese momento y ello explica su reacción, tanto al momento del ataque sexual, como con posterioridad al mismo.-

A su vez, la psicóloga explicó que no es posible determinar indicadores de tipo clásico que su sufrimiento sea atribuible taxativamente al hecho sufrido según ella refiere (indicadores clásicos = patognomónicos). Pero aclaró, como lo hacen en todos los casos que ello no quiera decir que el hecho no ocurrió, sino que no se puede atribuir a una sola causa específica. Finalmente refirió que no encontró patologías graves, simplemente reactividad y ansiedad, no hay test de mitomanía específica. Todos podemos fabular, llenar con recuedos lagunas en el pensamiento cognitivo. En L no observó esos signos, pues en la mitomanía, que no es frecuente, se miente sin importar lo que ocurre, no fue el caso de L, refirió. Y esto es lo que importa a la hora de resolver el caso.-

Cabe destacar que la licenciada Garcia, respondió a la defensa datos que se contraponen con su teoría del caso. Dado que ante la pregunta : ¿...a través del análisis y evaluación que ud ha hecho, pudo percibir alguna situación en particular de L con miembros de su familia que no fuera su madre? Me vinculo estrictamente a su padre y sus dos hermanos como figuras masculinas, ella los menciona, trata ese tema?, la licenciada respondió en relación a ello, lo siguiente: “..No, simplemente menciona como un hecho de cambio significativo para ella, como ya mencioné, el hecho de que su hermano se hayan independizado, ya que eran muy apegados, muy cercanos. Y la atención que le estaba brindando su padre a partir de lo que había visto. En efecto, a Sara Garcia, ya se le había preguntado: “..como la menor referencia que en la última época ve mayor acercamiento de su padre ¿ y ella relata esto como un problema familiar en vez de como una cuestión positiva?, a lo cual respondió:”..No, lo que yo puedo llegar a inferir es que ella lo ve como algo positivo y lo negativo surge en relación al vínculo con su hermano que eran muy apegados, muy allegados y él se independiza”. Todo lo cual, desdibuja aún más la hipótesis defensiva en lo que atañe al supuesto llamado de atención que habría querido hacer L en relación a su figura paterna, inventando el hecho que nos convoca.-

En última instancia, debo señalar que la prueba valorada por la defensa en relación a los testimonios brindados por A R y O E F, no afectan el razonamiento hasta aquí esbozado. Si bien no escapa al conocimiento del suscripro, que se trata de testigos que por su relación con el imputado -pareja y progenitor-, lo dirimente en este caso es que el

tenor de sus testimonios resulta inócuo al exámen integral de los elementos de cargo analizados, ya que conforme lo referido por la víctima en dos oportunidades, A “se había dormido enseguida, porque estaba muy cansada-, y no resulta ilógico pensar que no se habría percatado del accionar ilícito desplegado esa noche por su pareja, en los términos referidos por L. Pues sabido es sabido es que este tipo de ataques sexuales se cometen de manera repentina, rápida y sorpresiva, cerciorandose previamente el victimario de no ser descubierto, tomando para ello todos los recaudos necesarios.-

A su vez, entiendo que lo dicho por A, en cuanto a que le llamó la atención la supuesta burla que habría tenido L luego del hecho, ante una pregunta que le habría formulado su prima N de si le había gustado, concido con la reflexión efectuada por la fiscalía en su alegato, que esa pequeña risa que habría emitido la víctima, puede ser considerado producto de la misma angustia y estado emocional que estaba inmersa la menor, ya que por otro lado no hizo ninguna otra valoración al respecto y dicha observación no debilita por si sola la férrea incriminación que le dirige sin dudar al procesado. Mientras que O E F, no es testigo presencial del hecho y no aporta datos que sea dirimientes a la hora de resolver el caso.-

En sinstesis; a) tengo por acreditado que los hechos acontecieron como lo relató de manera precisa y circunstanciada la menor víctima L A Z; b) su testimonio de manera alguna surge como “mentirosos o producto de una noticia falsa”, como lo sostuvo la defensa al tildarlos de “Patraña”. El develamiento se produce ante la insistencia y requerimiento de su prima N G, quién dió cuenta de ello y de que L al principio no reaccionó, pero que a medida que hablaron se fue sintiendo mal, se angustió y sentió asco. Inclusive le pedía que no dijera nada porque no quería generar conflictos, circunstancias estas que fueran marcadas también por la licenciada Ansola; c) no se acreditó en juicio “el supuesto llamado de atención que habría querido efectuar la menor a su figura paterna al develar el hecho” (vd. test. De las licenciadas Ansola y Garcia); d) A, no puede ser considerada testigo presencial del abuso sexual propiamente dicho, pues al momento de acontecer el mismo se encontraba dormida (como lo refiere la víctima); e) en el inmueble había dos habitaciones y tal cual lo djo L, ella dormiría con su prima A y F lo haría en la habitación restante, circunstancia que finalmente no sucedió; f) L sufrió una evidente afectación emocional a raíz de los hechos, que la llevaron a encerrarse aún más, a autolesionarse y bajar su rendimiento escolar; g) por último, según la psicóloga actante no se advierieron en la menor signos de mitomanía.-

En base a lo dicho; corresponde: DECLARAR A L E F autor penalmente responsable

de los ilícitos por los cuales fuera juzgado y que en la segunda Cuestión serán subsumidos legalmente.-

ES MI VOTO.

A LA PRIMER CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. LUCIANO GARRIDO, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, fruto de la extensa deliberación previa llevada a cabo, por lo que vota en igual sentido.

A LA PRIMER CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. FERNANDO SANCHEZ FREYTES, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, fruto de la extensa deliberación previa llevada a cabo, por lo que vota en igual sentido.-

A LA SEGUNDA CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI DIJO: En base a los argumentos vertidos al tratar la primera cuestión, considero que la calificación legal ya mencionada en relación a es la correcta, por lo que la conducta desarrollada en los hechos por parte del nombrado, encuentra la siguiente adecuación típica: ABUSO SEXUAL CON ACESO CARNAL, conforme los arts. 45, 119, 1er. Y 3er. Párrafo del C.P.. Dicha calificación legal no fue debidamente controvertida por la defensa, quedando por tanto acreditada la misma en base a las consideraciones ya efectuadas en el tratamiento de la primera cuestión. En efecto el enjuiciado abuso sexualmente en contra de la voluntad presunta de la víctima de 15 años de edad, al acostarse a su lado y efectuar los tocamientos descriptos en la acusación sobre el cuerpo de aquella, por encima y por debajo de su ropa, llegando a introducirle sus dedos en la vagina de la víctima, quien ante la sorpresivo e intespectivo de su accionar no pudo reaccionar quedando en estado de shock, que solo le permitió moverse para intentar que su agresor depusiera su accionar delictivo.-

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. LUCIANO GARRIDO, DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. FERNANDO SANCHEZ FREYTES, DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.

A LA TERCER CUESTIÓN A TRATAR, EL DR. OSCAR A. GATTI, DIJO: Sobre el pronunciamiento de pena que corresponde dictar y pena aplicable, es necesario realizar algunas reflexiones que guardan relación con la temática planteada.

Adelanto entonces que para resolver la cuestión, tomaré como pauta la jurisprudencia y

doctrina que estimo pertinente y que a continuación sucintamente transcribo:

"La pena es la herramienta que emplea el derecho penal para ejercer su función de control social de carácter formal. Se trata de una temática que exige la máxima prudencia en los jueces y en cuya individualización judicial deben librarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones y orientar su sentencia exclusivamente atento, a criterios objetivos de valoración" (Expte. nro. 20831/06/STJ, sentencia nro. 190).

"La posición extrema contraria a la teoría de la retribución, consiste en la concepción de que la misión de la pena es únicamente disuadir al autor de futuros hechos punibles. El fin de la pena es de acuerdo con esto, la prevención, dirigida al autor individual (especial)... En la medida en que la teoría de la prevención especial sigue el principio de la resocialización; sus ventajas teóricas y prácticas son evidentes. Según tal postura, es cierto que el monto de la pena tiene como criterio primero de análisis, el derivado de la prevención especial por sobre aquellos propios de una justicia retributiva, pero no tiene alcance absoluto que la defensa manifiesta en sus agravios. Ello es así, pues también este Superior Tribunal de Justicia ha sostenido que dicha resocialización es sólo "...uno de los objetivos de la pena, si bien el principal, más no pueden descartarse la retribución o la prevención general como criterios para su imposición, SE. 48/08 STJRNSP" (Doctrina legal fijada en expediente nro. 23771/09/STJ, sentencia 109).

"La medición de la pena puede ser entendida como un proceso de elaboración y clasificación de informaciones de distinta clase. En este proceso habrá de definir cuáles son los factores relevantes para graduar la pena, determinar por qué constituyen atenuantes o agravantes frente al caso concreto y formular el rango de esos factores, teniendo en cuenta su relación con los principios generales (culpabilidad, hecho, legalidad) y la finalidad que deben cumplir dentro del ordenamiento jurídico (Patricia Ziffer, determinación de la Pena) Expte. nro. 25840/12/STJ, sentencia nro. 93.- Asimismo, nuestro STJ ha dicho en autos nro. 26919/14/STJ, sentencia nro. 127, que: "...conforme reciente doctrina legal desarrollada en relación con la cuantificación de la pena, debe "tenerse presente que en la tarea de individualización y determinación de la pena, la enumeración de las circunstancias objetivas y subjetivas contenidas en la ley de fondo (arts. 40 y 41 C.P.) constituyen parámetros de ponderación a los fines de cuantificar el monto de la pena. Así, frente a la conminación de la escala del minimum y el maximum, esto es, frente a los topes mensurativos, el magistrado debe partir de un punto central (equidistante de ambos extremos) y a partir de allí correrse de un lado a

otro motivado por los diferentes aspectos que la normativa le señala, sea para agravar, sea para atenuar la individualización de la sanción a imponer (STJRNS2, Se. 94/14 "Briones").

Parámetros a tener en cuenta dentro de las pautas dosificadoras previstas en los arts. 40 y 41 del C.P. Se ha dicho también que: "...Un aspecto relevante cuyo mérito exige el Superior Tribunal es la magnitud del injusto y la culpabilidad del imputado en el hecho (art. 41 inc. 1° C.P.), y esto se corresponde con el punto de vista retributivo, según la pena debe individualizarse en forma proporcional a la magnitud del injusto y la culpabilidad que el autor puso en evidencia con la comisión del hecho punible, lo mismo que "la participación que el condenado haya tomado en el hecho".

Sentado lo anterior, para graduar la sanción del caso que nos convoca y determinar la pena justa aplicable, he de ajustarme al cumplimiento de las pautas generales de individualización de la pena, contempladas en los arts. 40 y 41 del Código penal, teniendo en cuenta, por apego a los artículos indicados, las circunstancias atenuantes y agravantes en particular, y bajo una misma línea argumentativa con las reflexiones realizadas en los párrafos precedentes. Para ello tengo en cuenta, como atenuante: Que no registra antecedentes penales, que cuenta con trabajo estable, que ha estado a derecho durante todo el proceso, su impresión personal, su edad y su buen comportamiento en juicio y como agravantes: la naturaleza de la acción, daño ocasionado, y la modalidad del hecho, que conforme surge de las circunstancias que rodearon su materializaciones, denotan su gravedad. Sin embargo, estimo que las restantes circunstancias agravantes aludidas por la fiscalía no pueden operar como tal de manera independiente, por cuanto ya están comprendidas en su mayor extensión, en lo señalado respecto a la naturaleza de la acción, materialidad del hecho y las circunstancias de su realización. No debemos olvidarnos que se trata de un solo hecho, cometido por una persona que carece de antecedentes penales computables y por lo tanto nos permite partir del mínimo legal previsto por la norma aplicable al caso, dado que las argumentaciones agravantes referidas no operan de manera autónoma. Por otra parte también evaluamos que este tipo de delitos, ya contempla un mínimo de prisión alto de 6 años y que conforme a la normativa vigente deberá ser cumplido en su totalidad. Por ello estimo justo imponerle a L E F la PENA de 6 (SEIS) AÑOS DE PRISIÓN; ACCESORIAS LEGALES del art. 12 y al pago de las costas del proceso atento resultar perdidoso (arts. 26 y 29 inc. 3 del CP y 266 y 267 del CPP). A su vez se deberán procederse a su anotación en el RE.PRO.COINS, como lo solcita la fiscalía.-

ES MI VOTO.

A LA TERCER CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. LUCIANO GARRIDO; DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.

A LA TERCER CUESTIÓN PROPUESTA, EL DR. FERNANDO SANCHEZ FREYTES, DIJO: que coincide con los fundamentos y conclusiones del colega que me precedió en el voto, por lo que vota en igual sentido.-

Por ello, el Tribunal de Juicio, por unanimidad,

FALLA:

I) CONDENAR a L E F, ..., de circunstancias personales ya referidas, a la pena de 6 (SEIS) AÑOS DE PRISIÓN efectiva, accesorias legales del art. 12 y al pago de las costas del proceso atento resultar perdidoso (arts. 26 y 29 inc. 3 del CP y 266 y 267 del CPP, por ser penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACESO CARNAL, conforme los arts. 45, 119, 1er. y 3er. Párrafo del C.P., por los cuales fuera acusado en juicio durante el alegato de clausura (art. 189, 190 y 191 del C.P.P.).

II).- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Marcial Peralta y Mariela Elizabeth Lopez, en la cantidad de 50 Ius en conjunto, por su labores profesionales desarrollada en el legajo, conforme normativa arancelaria vigente.-

Regístrese, protocolícese, téngase por notificada y comuníquese a los organismos que corresponda. Una vez firme dispóngase la Inmediata detención del condenado. Comuníquese el presente fallo al RE.PRO.COINS. Dispóngase el decomiso de los efectos secuestrados e ingresados al proceso (art. 23 del C.P.). Cúmplase con la ley 869. Hágase saber a la representante de la víctima Sra. G C, el derecho que le acuerda el art. 11 bis de la Ley 24.660, cuyo cumplimiento deberá estar a cargo, en la oportunidad, de la Oficina Judicial.-

Firmado digitalmente por

OSCAR A. GATTI, LUCIANO GARRIDO Y FERNANDO SANCHEZ FREYTES

Fecha: 2026.04.30